

Trascendencia de la Persona Humana en la Constitución Política Peruana de 1993.

Transcendence of the Human Person in the Peruvian Political Constitution of 1993

Alipio Asunción Becerra Pretel*

Unidad de Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas, Universidad Nacional de Trujillo, Av. Juan Pablo II s/n – Ciudad Universitaria, Trujillo, Perú.

* Autor correspondiente: alibp_15@hotmail.com (A. Becerra)

DOI: [10.17268/rev.cyt.2020.04.10](https://doi.org/10.17268/rev.cyt.2020.04.10)

RESUMEN

En la presente investigación se ha tratado el tema de la persona humana y su trascendencia en la Constitución Peruana de 1993. El propósito de la investigación ha sido demostrar que en toda Constitución Política de un Estado Democrático se tiene en cuenta la trascendencia de la persona humana. La investigación se llevó a cabo conforme a las directivas de la investigación científica de la Escuela de Posgrado utilizando los métodos inductivo, deductivo y hermenéutico y las técnicas de recolección, análisis y procesamiento de datos, obteniéndose como principales resultados que la trascendencia de la persona humana es inmanente a su existencia para el establecimiento de los derechos fundamentales de la persona en la Constitución Política y específicamente la Constitución Política de 1993, vigente a la realización de esta investigación.

Palabras clave: Persona humana; dignidad; Constitución Política; Estado Democrático, Derechos Humanos.

ABSTRACT

In the present investigation the subject of the human person and its transcendence in the 1993 Peruvian Constitution has been treated. The purpose of the investigation is to demonstrate that in every Political Constitution of a Democratic State the transcendence of the human person will be taken into account. The research was carried out in accordance with the directives of the scientific research of the Graduate School using the inductive, deductive and hermeneutical methods and the techniques of data collection, analysis and processing, obtaining as main results that the transcendence of the human person it is immanent to its existence for the establishment of the fundamental rights of the person in the Political Constitution and specifically the Political Constitution of 1993, in force to the realization of this investigation.

Keywords: Human person, dignity, Political Constitution, Democratic State, Human Rights.

1. INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo se ha abordado la realidad problemática la persona humana que es el fin de toda realidad estatal y jurídica, lo cual significa que los derechos humanos su plena vigencia es el fin de esas realidades. Es así que “las instituciones jurídicas y políticas, rectoras de la vida fundamentales del hombre”. El estado debe procurar que esta protección sea efectiva. En segundo lugar, la plena vigencia de los derechos humanos significa la satisfacción de necesidades humanas, como se ha explicado antes. Esta satisfacción va a suponer necesariamente “la creación de circunstancias que le permitan progresar espiritual y materialmente”. Ese progreso permitirá al hombre alcanzar grados de perfeccionamiento humano, y en definitiva, “alcanzar la felicidad” humana. En tercer lugar, el reconocimiento y cumplimiento de los derechos humanos “tienen como fundamento los atributos de la persona humana”, que es precisamente lo que en definitiva determinará “la dignidad y el valor de la persona humana”. La importancia de radicarlos aquí y no en la ley positiva, por ejemplo– justifica plenamente que del respeto de la dignidad humana, es decir, del cumplimiento efectivo de los derechos humanos en la Constitución, se haga depender “la libertad, la justicia y la paz en el mundo. Según la Enciclopedia Omeba (1986), En filosofía persona es la expresión de la esencia del ser humano, del individuo humano, del individuo humano, esencia que no puede ser captada dentro del mero campo de la ontología antes bien, Es conseguible tan sólo en la intersección de este campo con el de la ética. En efecto la persona en filosofía se define no solamente por sus especiales características ontológicas, sino también principal, mente por su participación en el reino de los valores éticos, como ser sobre el cual pesa el deber de un ser, una misión moral., a

cumplir por sí mismo, por su propia cuenta y con su propia responsabilidad. Para Engelhardt (2015) Las personas, no los seres humanos, son especiales -al menos si sólo se dispone de una moralidad secular general. Los seres humanos adultos Competentes tienen una categoría intrínseca moral mucho más elevada que los fetos humanos o que incluso los niños pequeños. Es importante conocer la naturaleza de estas desigualdades con cierto detalle. Por otro lado Maritain (2016), ya lo mencionábamos, el ser humano constituye una realidad compleja; y al utilizar el término compuesto confirma esta afirmación. Sin embargo, se trata de descubrir la unidad subyacente a dicho compuesto y esta unidad es la personalidad, que es otra forma de nombrar a la capacidad de existir del espíritu humano. Si bien existe unidad; por otro lado, no deja de haber individualidad material y en ese preciso sentido el concepto de parte es insoluble de lo material, y de la individuación que comporta en el hombre, tanto como en el resto de los seres corporales. “Para Santo Tomás la ratio o valor inteligible del todo, de la totalidad, va insolublemente unido a la de persona. Es ésta una tesis fundamental del tomismo. La persona es como tal un todo. El concepto de parte es opuesto al de persona”. Asimismo Mounier (2016) en su obra: Manifiesto al servicio del personalismo, define a la persona humana: Una persona es un ser espiritual constituido como tal por una forma de subsistencia y de independencia en su ser. Mantiene esta subsistencia mediante su adhesión a una jerarquía de valores libremente adoptadas, asimilados y vividos en un compromiso responsable y en una constante conversión; unifica así toda la actividad en la libertad y desarrolla por añadidura a impulsos de actos creadores, la singularidad de su vocación. Kant (2012), Filósofo alemán y docente de la Universidad de Königsberg, en Fundamentos de la Metafísica de las Costumbres, considera: El hombre, y en general todo ser racional, existe como fin en sí mismo, no sólo como medio para usos cualesquiera de esta o aquella voluntad; debe en todas sus acciones, no sólo las dirigidas a sí mismo, sino las dirigidas a los demás seres racionales, ser considerado siempre al mismo tiempo como fin... La naturaleza racional existe como fin en sí mismo... El imperativo categórico práctico será, pues, como sigue: obra de tal modo que uses la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre como un fin al mismo tiempo y nunca solamente como un medio. Finalmente para Naudon (2018) el fundamento, por tanto, de la sociedad en su conjunto es la persona humana y su proyección en la existencia es la acción y la acción más significativa será la de carácter político. Es una relación directa entre persona y sociedad, pues “la noción de personalidad implica, así, las de totalidad e independencia, que constituyen su dignidad y sus derechos”

2. MATERIALES Y MÉTODOS

2.1 Medios

El material de estudio está conformado por los documentos tangibles como. Libros, revistas jurídicas, enciclopedias jurídicas mundiales, información vía internet, Constitución, leyes y jurisprudencia del derecho nacional y derecho comparado sobre la trascendencia de la persona humana en el Constitucionalismo Internacional, y Nacional, especialmente en nuestra Constitución de 1993.

2.2 Métodos y técnicas

Método Hermenéutico: Que se ha empleado para la interpretación jurídica de los textos legales, que se han empleado tanto en el ordenamiento jurídico nacional como en el derecho comparado en la doctrina sobre todo en el aspecto constitucional que es la carta magna de los Estados Democráticos de Derecho.

Inductivo: Se ha utilizado este método partiendo de los casos concretos que se han establecido en la muestra, para luego elevarlo a la problemática nacional desarrollándose en el ordenamiento jurídico constitucional de nuestra realidad.

Deductivo: Que, se ha empleado utilizando los instrumentos de forma genérica del marco teórico conceptual filosófico a dos casos jurisprudenciales resueltos por el Tribunal Constitucional declarándose fundada en cada caso concreto el recurso de agravio constitucional.

Técnicas

Técnicas de recolección de datos

Técnica de análisis y procesamiento de datos

Técnica de Fichaje

3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultado N° 01 (DOCTRINA):

Se ha presentado como resultado el texto completo de una resolución expedida por el Tribunal Constitucional declarando fundado el recurso de agravio constitucional en un proceso de amparo por la violación a la tutela

jurisdiccional efectiva y al debido proceso.

Resultado N° 02 (LEGISLACIÓN):

Aquí se ha obtenido como resultado a través de una resolución del Tribunal Constitucional declarándose fundada la acción de agravio constitucional en un proceso por habeas corpus por la violación de los derechos individuales y la legítima defensa.

Teniendo en cuenta el aporte de las teorías consignado en el Marco Conceptual Teórico se ha confirmado la hipótesis a través de la muestra que ha determinado que la dignidad de la persona humana es trascendente para la incorporación de los derechos fundamentales en la Constitución Política del Estado Peruano.

Con la muestra y haciendo uso de la población y teniendo a la vista los resultados se determinó que la dignidad de la persona humana resulta trascendente para la protección tutelar de los derechos individuales de la persona y el ejercicio de sus derechos fundamentales.

4. CONCLUSIONES

Como conclusión se ha obtenido que luego del planteamiento de la realidad problemática y de la justificación de la investigación se ha obtenido como principales conclusiones que la dignidad de la persona humana resulta trascendente para la protección tutelar de los derechos humanos en la Constitución Política del Estado Peruano. Que la persona humana es el fin último y supremo en una Constitución Política en un Estado Constitucional de Derecho Democrático. Que la función tutelar del Estado adquiere vigencia con la protección del bien jurídico vida, al considerarlo indispensable en la Constitución Política como norma principal del ordenamiento jurídico.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Engelhardt, G. 2015. La Constitución de la democracia deliberativa. Gedisa, Barcelona, España. 563 pp.
- Kant, C. 2012. Fundamento de la metafísica de las costumbres. Excelsior N° 146, Ercilla, Santiago de Chile.
- Maritain, A. 2016. Los derechos del hombre y la ley natural. Pléyade, Buenos Aires, Argentina. 234 pp.
- Mounier, G. 2016. La dignidad de la persona desde la Filosofía del Derecho. Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas”, Universidad Carlos III de Madrid, Dykinson, Madrid, España. 1306 pp.
- Naudon, L. 2018. “Sobre los valores fundamentadores de los derechos humanos”. En: Muguerza, Javier et ál. El fundamento de los derechos humanos. Debate, Madrid. 159 pp.
- Omeba. 1986. Enciclopedia Jurídica Omeba Tomo XXII. Editorial Ancalo S.A. Buenos Aires: Argentina. 863 pp.